

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que el Ple de l'Ajuntament, en sessió celebrada el dia 25/07/2024, va adoptar l'acord següent:

12.- 4894/2024 - ÀREA ECONÓMICA. MODIFICACIÓ DE CRÈDITS 42/24 DEL PRESSUPOST GENERAL, PER CRÈDITS EXTRAORDINARIS

El apartado 1 del artículo 177 del TRLRHL establece que cuando haya de asignarse crédito a gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no exista consignación presupuestaria o la existente sea insuficiente y no susceptible de ampliación, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

En esta memoria se propone dotar un nuevo crédito en el presupuesto actual por importe de 9.500,00 euros, que responde a una subvención a la Asociación *Memorial Nacho Barberá* que, si bien su financiación procede de la misma área de gasto, por su naturaleza de ayuda nominativa debe aparecer determinada en los estados de gasto del presupuesto municipal, por lo que es el Pleno del Ayuntamiento como órgano que aprueba el Presupuesto al que corresponde su concesión, y así disponerlo el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo figurar el beneficiario y la asignación presupuestaria especificada en el estado de gastos del Presupuesto.

Esta subvención se acredita por razones de interés público, y en concreto de fomento del deporte, no pudiendo demorarse hasta el próximo año puesto que, partiendo del propio objetivo de la entidad, concienciar sobre la importancia de la investigación en la lucha y prevención de las cardiopatías asociadas con la muerte súbita, la misma necesita de la colaboración por parte de la Administración local para llevar a término su actividad de forma continua entre la sociedad alzireña. Este extremo queda demostrado en la Memoria justificativa que figura en el informe propuesta de esta subvención.

En el punto 4 del citado artículo 177 se señala como fuente de financiación, entre otras, las anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En este caso, la baja se realiza en la aplicación presupuestaria 3300 12101 "Retrib. Compl. Específico Cultura", que corresponde a un puesto de personal vacante en el departamento de Cultura.

Visto el informe de la Intervención de fiscalización favorable de esta propuesta de modificación de créditos, y que figura en el expediente.

Vista la propuesta del alcalde, de 18 de julio de 2024.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la LBRL, y la base 8 de las Bases de ejecución del presupuesto de 2024, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 177 del TRLRHL, y 35 y siguientes del RD 500/90.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Económica y Empleo de fecha 24 de julio de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y por 16 votos a favor (5 COMPROMIS, 4 PSOE, 2 UCIN, 4 PP, 1 CS); ningún voto en contra; y 2 abstenciones de VOX, de los dieciocho miembros presentes en la sesión, de los veintiuno que de hecho y de derecho constituyen la totalidad de la Corporación municipal, ACUERDA:

Primero. Aprobar con cargo al presupuesto general del ejercicio 2024, la modificación de créditos 42/24, por créditos extraordinarios, con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Aumentos de gastos	Disminuciones de gastos
3400 48002	Subv. Asociación Memorial Nacho Barberá	2.500,00	
3300 12101	Retrib. Compl. específicoc Cultura		2.500,00
		2.500,00	2.500,00

Segundo. La presente modificación presupuestaria deberá tramitarse siguiendo las normas de información, reclamaciones, recursos y publicidad que establecen los artículos 169, 170 y 171 del TRLRHL.

A continuación, el alcalde-presidente abre un turno de explicación de voto y se producen las siguientes intervenciones:

<<>>

Així mateix, certifique que la part omesa del present acord, que es referix a les intervencions de les senyores regidores i regidors, no afecta a la part dispositiva del mateix.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que procedisca, expedisc la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

